

DECRETO 2873 DE 1994

(diciembre 28)

Diario Oficial No 41.659, de 30 de diciembre de 1994

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 698 de 1995>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

por el cual se establece el auxilio patronal de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 698 de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 41.828, de 28 de abril de 1995, 'por el cual se establece el auxilio patronal de transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 15 de 1959.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 698 de 1995> Fijar a partir del primero (1o) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) el Auxilio Patronal de Transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal, en la suma de diez mil ochocientos quince pesos (\$10.815.00) moneda corriente, mensuales.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 698 de 1995> El presente decreto rige a partir del primero (1o) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a 28 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO PERRY RUBIO.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARÍA SOL NAVIA VELASCO.

El Ministro del Transporte,

JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 28 de febrero de 2018

